



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Nueve de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2020-00190-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual se informa que la parte demandada restituyó el inmueble objeto del pleito, es procedente declarar la terminación del presente proceso por sustracción de materia, ya que haciéndose efectiva la restitución, se carece de objeto para decidir de fondo el presente asunto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA el proceso Verbal Sumario de restitución de inmueble arrendado instaurado por Amparo de Jesús Álvarez Jiménez en contra Mónica Cuartas Upegui, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Previo el pago del arancel y allegadas las copias respectivas, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo. Se entregará a la parte demandante, toda vez que desconoce el Despacho, si a la fecha la demandada adeuda cánones de arrendamiento y servicios públicos.

TERCERO: No se mite pronunciamiento alguno frente a medidas cautelares, toda vez que no fueron decretadas.

CUARTO: Archívese el presente proceso, previa las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

LiG

CONSTANCIA  
Este auto fue notificado por ESTADOS  
ELECTRONICOS **N° 121** fijado hoy **13 DE**  
**OCTUBRE DE 2020** a las 8:00 A.M. en el  
micro sitio asignado a este Despacho en la  
página Web de la Rama Judicial